

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MAJOS.

EN PROVINCIA.

Imp. de D. J. Fabregues. Remitiendo el importe
Tienda de D. D. Orfila. de la suscripción por tele-
gra. de D. N. Fabregues, dig de libranza.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscriptores a 6 mas. por linea.

Los no suscriptores 12.

Y las repeticiones, a la mitad de precio.

Los títulos, es más y viñeta, se pagarán por la

dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

De La Correspondencia del 19:

El 15 entró en la Habana el vapor de guerra *Blasco de Garay*, que iba á relevar al *Vasco Núñez de Balboa*.

— Como aclaración al real decreto de 4 del mes anterior por el que se estableció el descuento gradual de sueldos, se ha dispuesto que no están comprendidos en aquellas prescripciones los individuos de cualquiera carrera especial facultativa que se hallen encargados de la dirección de obras del Estado, siempre que el valor de los honorarios que perciban no esté tallado en los presupuestos generales de gastos, ni les dé su cobro derechos pasivos.

Tampoco regirá el descuento para los presidentes de las comisiones de evaluación ni para los funcionarios nombrados por el gobierno para ejercer un cargo ó misión especial cerca de empresas, sociedades ó corporaciones.

— Se ha dispuesto que á los funcionarios que por su carácter facultativo ó con arreglo á disposiciones reglamentarias disfruten, á mas del haber del empleo, una asignación como sueldo del destino, debe hacerseles el descuento apreciando el total de ambas dotaciones para fijar el tanto por ciento con arreglo á la escala.

— Resieren los periódicos cubanos que estando para salir á la mar para asuntos importantes del servicio la fragata de S. M. *Navas de Tolosa*, y habiendo corrido la voz de que su destino pudiera ser á funciones de guerra, la única dificultad que los jefes del apostadero encontraron fue la de elegir, entre todas las clases de la armada, desde el oficial hasta el grumete,

el personal necesario para tripularla. Tales eran el empeño y la insistencia con que todos habían solicitado los puestos que había vacantes para el completo de su fuerza.

— Marsella 17. Cartas de Roma aseguran que el Papa está decidido á permanecer siempre en Roma, suceda lo que suceda, después de la salida de las tropas francesas.

— De la Correspondencia del 20: Segundo noticia de *La Epoca* la fragata *Tetuan* no había salido anteayer de Cadiz, si bien habrá salido o saldrá en breve para Vigo, con objeto de que se instruya la dotación, y de allá tal vez pase á Zarauz, a fin de que la visite la Reina.

— Se ha concedido la exención del servicio al brigadier de la armada D. Ciriaco Moller y Hejic.

— El plenipotenciario de Prusia para la paz con Austria, barón de Werther, ha entregado al de Austria barón de Breuner una nota del conde de Bismarck que suaviza de un modo notable los preliminares de paz de Nikolsburgo. Hay quien supone que esto lo ha hecho Mr. de Bismarck con la idea de prepararse una alianza con el Austria en el caso de ciertas eventualidades, alianza que se explicaría por el deseo de la Prusia de organizar una coalición formidable contra las aspiraciones que tratan de sacar de nuevo á la plaza la cuestión de las fronteras naturales de la Francia.

— Ha llegado á Viena el príncipe Kazakowich, caballero del emperador de Rusia, quien después de visitar al ministro ruso en Austria, tuvo una conferencia con el conde de Mendorff, fué luego recibido en audiencia privada por el emperador, con quien charió, y a la mañana siguiente partió

para París. Se cree sea portador de despachos importantes. El viaje de este príncipe era objeto de grandes comentarios, llegándose á creer que la indiferencia del gabinete ruso en presencia de los acontecimientos de Alemania, no es tan grande como parecen prometerse los órganos oficiosos del conde de Bismarck, que tal vez los despachos traídos por el príncipe de Kazakowich hagan relación á la política de la Prusia.

— El gobierno bávaro ha pedido protección a Rusia contra la política invasora del gobierno prusiano que quiere imponer á Baviera, no solo el pago de una fuerte indemnización de guerra, sino también la cesión de un territorio importante. El gobierno bávaro rechaza energicamente esas exigencias, y esto explica por qué la Baviera prosigue sus armamentos á pesar del armisticio.

— De los 17 gobiernos germánicos de Norte á los cuales Prusia ha recomendado activar las medidas preparatorias para la elección del Parlamento alemán, diez han hecho ya estos trabajos, los demás los tienen bastante atrasados, y algunos al año siguiente han contestado á la invitación de Prusia. La marina militar de los Estados Unidos, que en 1861, al empezar la guerra civil, constaba de 68 buques de madera, cuando se concluyeron los buques actualmente en construcción constará de 75 monitores, 40 buques de vapor y 17 buques de vela, llevando entre todos ellos 4,443 cañones.

— Atenas 11. — El gobierno helénico tiene el proyecto de hacerse representar en París por un enviado extraordinario, caso de que se reabra un Con-

gresos.

El ministerio ha rogado al rey por telégrafo que vuelva á Atenas á causa de la agitación creciente que reina en la isla de Candia.

La fragata francesa estacionada en el Pireo ha partido para Candia.

El gobierno griego se dispone á enviar a las potencias protectoras una memoria sobre la cuestión de Oriente.

Dicen de Candia que habiéndose negado el gobierno otomano á las demandas de las poblaciones y declinado el gobernador la mediación de los cónsules, los representantes de los cristianos se han constituido en asamblea nacional y tomado las armas.

La agitación en Grecia contra Turquía es ésta dinaria.

Florencia 19. — El gobierno ha dado una amplia amnistía comprendiendo en ella a paisanos y militares.

— De *El Lloyd Español*.

SECCION COMERCIAL.

RESEÑA DE LA BOLSA, DIA 21.

El tres por 100 consolidado desde primera hora se presentaba solicitado, de manera que con bastantes transacciones se ha repuesto de la baja que experimentó en el Bolsón de anoche, negociándose en el de esta mañana á 34'60'65 y 70, y en la Bolsa continuaba en demanda pagándose 34'75'85 y 90, cerrando firme de 34'85 a 90.

La Diferida alcanzaba algunas operaciones á 31'25 y 50.

Las obligaciones del Estado para pago de subvenciones á las empresas de ferrocarriles tenían varios ajustes a 62'75'80.

Los billetes hipotecarios del Banco de España operaban á 83'25.

Los billetes de calderilla se negociaban á 92'75.

La rapidez con que parece inaugurarse el pago del cupón del semestre vencido produce muy buen efecto en los tenedores del papel del Estado, y como esta es una medida que satisface al rentista, no debe sorprendernos la reacción favorable que han tenido los fondos públicos cuando en cuatro días se anuncia el pago de dos lotes de cuarenta facturas cada uno en Consolidado; de 30 en Diferida y 50 en Subvenciones.

ACCIONES.

Continuaba este mercado paralizado y con poco movimiento en la generalidad de sus valores.

Las del Banco de Barcelona se cotizan de 92 á 93.

La Caja Barcelonesa no tenía valor aproximado, y la Caja Catalana estaba encamada á 17.

Las de la Catalana General de Crédito

se negociaban á 9'25; el Moviliario Barcelonés sin negocios nominales de 8'50 á 9; el Crédito Mercantil de 13'50 á 14; el Comercio se solicitaba á 14'50; la Central Española de Crédito á 9, y sin cambio aproximado las del Crédito y Fomento de Barcelona y Valenciana de Crédito y Fomento.

Sin negocios las de Seguros.

Tampoco se operaba en las Industriales, como igualmente en las del Canal de Urgel, Veterano, Alumbrado por Gas y Real Canalización del Ebro.

Ninguna operación ha llegado á nuestro conocimiento sobre las de ferrocarriles, siendo nominales Barcelona á Francia á 11; Zaragoza á Barcelona á 10; Tarragona á Martorell y Barcelona á 10, y sin cambio aproximado Almansa á Valencia y Tarragona, y Barcelona á Sarriá.

OBLIGACIONES.

Con poca contratación, podemos apuntar estos valores á los siguientes caminos:

Las de Barcelona á Mataró y Gerona á 50, con el cupón cortado, que será del modo que las reseñaremos en adelante; Tarragona á Martorell y Barcelona de 50 á 51; Zaragoza á Barcelona, emisión de enero y diciembre, á 46; con la misma condición que citamos á las primeras; las mismas, emisión de mayo, de 44 á 55, con id. id.; las mismas, emisión de setiembre, de 12 á 43, id. id.; las mismas emisión del 3 por 100, á 24; Barcelona á Francia por Figueras, á 20; Grao de Valencia á Almansa á 20; Almansa á Valencia y Tarragona, á 47; Córdoba á Málaga, á 21'24'50; Medina de Campo á Zamora á 10 con dos cupones vencidos; y Orense á Vigo á 7'25, con igual condición.

BOLSIN.

Consolidado á 34'85 á 90 operaciones.

VARIEDADES.

Como advertencia oportuna acerca del uso del petróleo, dice un periódico. Un litro de petróleo, debe pesar 800 gramos; todo otro menos pesado debe rehusarse como explosivo. De otro modo, puesto que fatalmente nos empeñamos en medir con estas varas y cuartillos que nada significan, viértase un poco de parafina en un platito, aproxímate al carburo la llama de una cerilla; si el petróleo se inflama como si fuera espíritu de vino, debe rechazarse; pero en caso contrario, reúne todas las garantías de seguridad deseadas.

En algunos países donde la agricultura está bien extendida, los labradores mezclan el estiércol que ha de servir de abono con sal. Fundase este hecho en la probada opinión de que así como usada con exceso esteriliza la tierra, empleándola en pequeñas dosis es muy provechosa. En los cereales hace el grano mas duro y voluminoso, y la paja mas fuerte y blan-

ca. Mezclada con sal destruye las malas yerbas, al paso que el trébol, la alfalfa y otras plantas de prado artificial son más suculentas. Su acción principal es favorecer la absorción de las materias con que se combina.

De dónde es oriunda y cuando se descubrió la hermosa flor de nuestros jardines llamada DAHLIA?

En España fué conocida la DAHLIA antes que en ningún otro país de Europa.

En 1791 el director del jardín botánico de Méjico D. Vicente Cervantes hizo un regalo de varias semillas al director del jardín botánico de Madrid D. José Antonio Cabanilles, quien al año siguiente de 1792 tuvo el gusto de ver florecer la primera DAHLIA en Europa. Es verdad que esta flor salió sencilla, compuesta de solos doce ó quince pétalos lo mas, pero fué bastante para llamar la atención de los botánicos.

Satisfecho Cabanilles con su nueva adquisición, dedicóla al célebre botánico Andrés DAHL, dándole el nombre de DAHLIA.

Viajando en 1803 los naturalistas D. Humboldt y Bonpland y recorriendo las montañas de Méjico por la parte del Océano Pacífico, a unos 2,000 metros de elevación sobre el nivel del mar, descubrieron varias plantas en flor, enteramente desconocidas para ellos, cuyas semillas recogieron y habiéndolas plantado á su vuelta á Europa reconocieron que era la misma flor que algunos años atrás se cultivaba en España y á la que Cabanilles había puesto el nombre de Dahlia.

Es de uno de los géneros de la familia de las papilionaceas que comprende numerosas especies de yerbas ó de arbustos indígenas de la América Boreal.

Desde entonces las variedades de ella son infinitas.

Annibal Carrache decía que los poetas pintan con la palabra y los pintores hablan con el pincel.

MATION.

Ha sido nombrado contador de la Aduana de Mahon D. Isidoro Condor vista cesante del depósito de comercio de la corte.

Copiamos con el mayor gusto las siguientes líneas de la Crónica de Nueva-York porque vemos en ellas el aprecio que en todas partes se merece nuestro compatrio, colaborador y querido amigo.

Están tocando á su término las obras de reparación de la fragata mercante española Nueva-Aurelia, que, como dijimos tiempo atrás, fué embestida por el vapor Hunsterville en las Bahamas. Dentro breves días estará ya lista para darse á la mar. Varias son las personas que acuden por curiosidad á visitar dicho buque,

y todas salen altamente complacidas de la amabilidad y finura de su capitán D. Esteban Amengual.

Procedente de Italia entró el jueves el vapor español de guerra Lepanto fondeando en la cuarentena.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Días.	Barom. a las 6	Termom. centig.	Rigrom. m.	Precipitación	Viento
	Máx. Min.	a las 9	en la noche	media	remante.
24	763.5	28.5	23.	66	9. S. flojo.

AFTICIONES ASTRONOMICAS DE HOY.
SOL.—Sale a las 5 horas y 21 ms.—Ponece a las 6 h. y 42 ms.
LUNA.—Sale a las 6 h. y 3 ms. de la T — se pone a las 9 h. y 30 ms. de la M.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Luis rey de Francia y San Ginés de Arles.

CULTOS.

CORPUS DE MARIA.—Hoy se hace la visita a Ntra. Sra. del Pilar, en la iglesia del Carmen.

Santa de mañana.

San Ceserino papa y mártir.

ORDEN DE LA PLAZA

del 24 de Agosto de 1866.

Servicio para el 25.

Gefe de dia: El T. C. graduado don

Rafael Sancristóbal y Hernandez comandante del regimiento infantería de América n.º 14.—Parada, hospital y provisiones, América.—El T. C. Sargento Mayor.—Luis Platas.

nia, de 609 ts., cap. Mr. M. Johnson, con 17 trip. y lastre.

Para Alicante bergantín inglés Cumbe la id de 322 ts., cap. Mr. Parle, con 9 trip. y carbon mineral.

Para Cartagena bergantín barca inglesa Bomarsund de 514 ts., cap. Mr. Tomas Andonon, con 16 trip. y carbon mineral.

Para id. corbeta inglesa Logos, Mather, con 14 trip. y carbon.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

SALEBAS.

Para Barcelona volaca esp. Panchita, de 144 ts., cap. D. Antonio Picornell, con 13 trip. azúcar y cueros.

Para Cartagena goleta inglesa Extel, de 125 ts., cap. Mr. Lister, con 7 trip. y carbon mineral.

Para Cartagena bergantín goleta inglesa Allies, de 149 ts., cap. Mr. Connor, con 9 trip. y carbon mineral.

Para Palma goleta inglesa John & Mary, de 88 ts., cap. Mr. Jenkins, con 6 trip. y carbon mineral.

Para Málaga goleta inglesa Puella, de 99 ts., cap. Mr. James Sterrett, con 6 trip. y carbon mineral.

Para Cartagena corbeta inglesa Estwick, de 559 ts., cap. Mr. George Meikle, con 14 trip. y carbon mineral.

Para Cartagena corbeta inglesa Snowdon, de 591 ts., cap. Mr. James Gifford, con 14 trip. y carbon mineral.

Para Cartagena corbeta inglesa Melandron, de 425 ts., cap. Mr. William Kelly, con 13 trip. y coko.

Para Barcelona corbeta inglesa Sr. John Kae Keid, de 328 ts., cap. Mr. D. M. Leon, con 13 trip. y carbon mineral.

Para Almeria fragata inglesa Britanica, de 100 ts., cap. Mr. Charles H. Moore, con 13 trip. y carbon mineral.

VISOS OFICIALES.

Alcaldia Constitucional de Mahón.

El dia 25 se solemnizará la festividad de San Luis en el pueblo del mismo nombre, y tendrán lugar por la tarde las corridas acostumbradas, obviándose las siguientes preavocaciones:

Los que deseen presentar caballerías lo harán en la Alcaldía pedánea de dicho pueblo, no siendo admitidas las que no se hayan sujetado a esta formalidad.

2.º También se indicarán en dicho acto los nombres de los giñetes.

3.º Para ganar los premios será requisito indispensable que á lo menos entren en competencia dos caballerías de cada clase.

4.º Los giñetes que en el acto de correr ciernen el paso á sus competidores (vulgarmente tancar), no tendrán obligación el premio y se les imporá la multa de un escudo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

Continuación.

CAPITULO VI.

Del dominio de las aguas subterráneas.

Art. 45.

Pertenecen al dueño de un predio en plena propiedad las aguas subterráneas que en él hubiere obtenido por medio de pozos ordinarios, cualquiera que sea el aparato empleado para extraerlas.

Art. 46.

Todo propietario puede abrir libremente pozos y establecer artificios para elevar aguas dentro de sus fincas, aunque con ello resultasen amenazadas las aguas de sus vecinos. Deberá sin embargo guardarse la distancia de dos metros entre pozo y pozo dentro de las poblaciones y de 15 metros en el campo, entre la nueva excavación y los pozos, estanques, fuentes y acequias permanentes de los vecinos.

Art. 47.

La autorización para abrir pozos ordinarios ó norias en terrenos públicos se concederá por los ayuntamientos de los pueblos, con arreglo á los artículos 34 y 46. El que la obtenga, adquirirá plena propiedad de las aguas que hallare.

Art. 48.

Cuando se buscare el alumbramiento de aguas subterráneas por medio de pozos artesianos ó por socavones ó galerías, el que las hallase é hiciese surgir á

la superficie del terreno será dueño de ellas á perpetuidad, sin perder su derecho aunque salgan de la finca donde vieran la luz, cualquiera que sea la dirección que el alumbrador quiera darles en todo tiempo.

Si el dueño de las aguas alumbradas no construyese acueducto para ellas en los predios inferiores que atraviesen, sino que las dejase abandonadas á su curso natural, entonces entrarán los dueños de estos predios á disfrutar del derecho eventual que les confiere el art. 34 respecto de los caudaliales naturales superiores.

Art. 49. El dueño de cualquier terreno puede alumbrar y apropiarse plenamente por medio de pozos artesianos y por socavones ó galerías las aguas que existen debajo de la superficie de su finca, con tal que no distraiga ó aparte aguas públicas de su corriente natural.

Por regla general, cuando amenazare peligro inminente de que un pozo artesiano, ó un socavón ó galería distraiga ó merezca las aguas de una fuente ó de una corriente destiadas al abastecimiento de una población ó riegos existentes, se suspenderán las obras siempre que faesen denunciadas por el ayuntamiento ó por la mayoría de los regantes. Si del reconocimiento por dos peritos nombrados por las partes y tercero en discordia, según el derecho común, resultare existir el peli-

gro inminente, no podrán continuarse las labores, sino que se declarará por el gobierno anulada la concesión.

Art. 50. Las labores de que habla el artículo anterior para alumbramiento, no podrán ejecutarse á menor distancia de 40 metros de edificios ajenos, ni de un ferrocarril ó carretera, ni á menos de 100 metros de otro alumbramiento ó fuente, canal ó acequia ó abrevadero público, sin la licencia correspondiente de los dueños, ó en su caso de los ayuntamientos, previa formación de expediente, ni dentro de la zona de los puntos fortificados, sin permiso de la autoridad militar.

Tampoco podrán ejecutarse dichas labores dentro de una pertenencia minera, sin previa estipulación de resarcimiento de perjuicios.

Si no hubiere averencias, fijará las condiciones de la indemnización la autoridad administrativa, previo informe de peritos nombrados al efecto.

Art. 51. Nadie podrá hacer cañerías en busca de aguas subterráneas en terrenos de propiedad particular sin expresa licencia de sus dueños. Para hacerlas en terrenos del Estado ó del concejo de algún pueblo, se necesita la autorización del gobernador de la provincia.

Sin embargo, cuando la negativa del dueño del terreno contrarie su laia,

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Mahón 23 agosto de 1866. — Juan Mercedal.

El Comisario de Guerra de primera clase, Inspector del hospital militar de esta plaza.

Hace saber que no habiendo producido resultado por falta de postura la subasta intentada el dia seis del actual en esta plaza para la adquisición de varios efectos para servicio de dicho Hospital, se convoca á un segundo remate en público a licitación que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia veinte y nueve del mes actual en la Administración de utensilios de esta plaza, situada en el paseo llamado la Miranda, en cuya dependencia se halla de manifiesto el pliego de condiciones, modelo para las proposiciones, precios límites y tipos de los efectos que han de comprarse.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado que comprendan la carta de pago del depósito de garantía que previene el pliego de condiciones. Mahón 18 de agosto de 1866. — José Tous.

ANUNCIOS.

CASINO HISPANO.

Debiendo cubrirse la plaza de conservación de este casino el dia 1º de Septiembre próximo; se hace público por

peranzas de ballazo de aguas según criterio pericial, podrá el gobernador, oídas las razones en que se funde la negativa, conceder el permiso limitado á tierras incultas y de secano: siendo las de regadio, jardines y parajes cercados, exclusiva de los dueños la concesión, sin recurso alguno contra su negativa.

Art. 52. En la solicitud para las calicatas o investigaciones se expresará el paraje que se intenta explorar y la extensión superficial del terreno para las operaciones. El gobernador de la provincia, previos los trámites que establezca el reglamento, concederá ó negará la autorización, la cual se entenderá siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, en lo que sea extraño á los resultados fortuitos de alumbramiento.

Art. 53. Las limitaciones contenidas en los artículos 49 y 50, respecto al dueño de un terreno, son también aplicables á las autorizaciones que concede la administración en los del Estado ó del comun.

Art. 54. A toda autorización para calicatas precederá siempre la constitución de un depósito en metálico de 100 a 2000 escudos, segun los casos, ó en su equivalencia en papel de la deuda del Estado, para responder de los daños y perjuicios que se ocasionaren, y de la reposición de las cosas al ser y estado que tenían antes,

este anuncio, para que los que gusten ocuparla se presenten á la Junta Directiva del mismo el lunes 27 del corriente á las 5 y $\frac{1}{2}$ de su tarde para enterarles de las condiciones que se requieren. Mahón 20 agosto de 1866. — P. A. de la J. D. — El Srio. Martin Fáyex.

SOLO POR OCHO DIAS.

Loza de Sevilla, blanca, de lilete azul y estampada en todos colores.

Se rebajará del precio acostumbrado el 8 por 100 en los platos y el 16 por 100 en todas las demás piezas.

En la tienda de Orfila plaza de la Arravaleta núm. 5.

NODRIZA.

En esta imprenta informarán de una que desea hallar criatura para amamantar tanto en su casa como en casa de los padres de la criatura.

Hoy sábado y el domingo habrá baile en el pueblo de San Luis.

En esta imprenta informarán de quien necesita un criado.

En la plaza de la Arravaleta nú-

si no se llevase á cabo el alumbramiento.

Art. 55. Al otorgarse la autorización para calicatas, se demarcará una zona paralelográfica, dentro de la cual nadie podrá hacer iguales exploraciones. La dimensión de esta zona será mayor ó menor, según la constitución y circunstancias del terreno, pero nunca excederá para socavones ó galerías, de la superficie de cuatro hectáreas. Un mismo individuo podrá obtener, á la vez ó sucesivamente, la autorización para diversas zonas, cumpliendo respecto de cada una con las condiciones del art. 54 y demás de esta ley.

Art. 56. Dentro de seis meses, contados desde que se conceda la autorización para calicatas, formalizará el concesionario la solicitud para la realización de su proyecto, acompañando una memoria explicativa. Instruido el expediente en los términos que establezca el reglamento, y anunciando el proyecto en el Boletín oficial, lo resolverá el gobernador, oido el ingeniero jefe del ramo de minas en la provincia ó distrito y dando parte al gobierno.

Art. 57. Terminados los trabajos del alumbramiento dentro de los plazos señalados en la concesión, se expedirá el correspondiente título de propiedad de las aguas halladas.

Art. 58. Los que dentro de los seis me-

ses 3, hay un pianino para ultimar.

Saldrá el próximo martes ó miércoles de Ciudadela para este puerto, el falucho Africano, patron Pablo Benítez, y de ese punto lo verificará la brevedad posible para Argel, admitiendo cargo y pasajeros.

Se despacha calle de San Roque n.º 3.

VAPOR MENORCA.

Saldrá para Alcudia y Barcelona al mando del cap. D. Antonio Victory mañana domingo á las ocho de la mañana.

Admitie cargo y pasajeros y se despacha en la calle de la Infanta, número 26.

Se avisa á los señores Curgadores que con objeto de evitar toda demora en la salida de dicho buque se hace necesario que la carga se embarque ántes de la puesta del sol ó del dia anterior al de su partida de esta.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

ARAJU Director y editor responsable,
José Hospitaler.

TIPOGRAFÍA DE FABREGUES HERMANOS,
CALLE SUEVA, 21.

ses otorgados para las operaciones exploratorias no soliciten la concesión definitiva, los que no terminaren los trabajos de alumbramiento en el plazo señalado en la orden de autorización, y los que despues de terminados y aun de haber obtenido el título de propiedad, dejaren cesar las obras e inutilizarse las aguas halladas, perderán los derechos que hubieren adquirido por las respectivas autorizaciones y concesiones, las cuales podrán declararse caducadas de oficio ó a instancia de parte.

A la declaración de caducidad precedrá indispensablemente la audiencia del concesionario, o su citacion por edicto ó por los periodicos oficiales, si se ignorase su paradero, pudiendo prorrogarse el plazo si lo solicitare y presentaseza suficiente á juicio de la administración.

Art. 59. El alumbramiento de aguas subterráneas por medio de pozos artesianos queda sujeto á las reglas establecidas en los artículos anteriores para el que verifica por socavones ó galerías, con las diferencias siguientes:

1.º Los seis meses que en los arts. 54 y 55 se conceden para la explotación entenderán aquí para dar principio á los trabajos.

2.º No se dejará plazo para la ejecución de las obras, continuara.